

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-004 DE 2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **HERNEY ARIAS RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 79.318.531 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**, identificada con NIT 860.513.971-9, quien para los efectos del presente **OTRO SI** se denominará **GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO y ADICIONAR EL VALOR del "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS", (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 17 de Enero de 2019, el cual se registró por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante Resolución No. 005 del 15 de enero de 2019, se adjudicó a favor de la **SEGURIDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**, la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-004 DE 2018.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA No. TC-LPN-004 DE 2018 el 17 de Enero de 2019, con el objeto de llevar a cabo la "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-004 DE 2018, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 6 de diciembre de 2018.
- c) Que el Director de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato de vigilancia, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes, que se contabiliza a partir de la fecha de vencimiento del plazo pactado en el contrato original, y adicionar el valor por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$241.965.655,00) IVA incluido.
- d) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$241.965.655,00), para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201903 - 346 expedido el 27 de marzo de 2019 por la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.
- e) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.
- f) Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

50

7

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-004 DE 2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**



- a) Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula 5: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato ascendió a la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$725.896.964.00), incluido IVA, equivalente a 876,56 smmlv para el año 2019, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 438,28 smmlv para el presente año.
- b) Que la cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato, esto es, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$241.965.655.00), equivale a 292,18 smmlv para el año 2019; suma que no supera el porcentaje establecido en la ley.
- c) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de prestación de servicios, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo seguridad a la infraestructura del SITM, además de controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, estaciones de parada de Transcaribe, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, la seguridad a usuarios y transeúntes, a funcionarios de Transcaribe y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación del sistema (movilidad y seguridad peatonal).
- d) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad para una operación segura, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-004 DE 2018.
- e) Que la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad el cual contiene la justificación de la presente modificación.
- f) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- g) Que el Comité de Contratación autorizó la necesidad de contratación, mediante Acta de Comité No. 005 de Veintidós (22) de Marzo de 2019.
- h) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-004 DE 2018 por el término de UN (1) MES, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato original, de acuerdo a la recomendación dada por el Director de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito, y el cual se anexa al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. TC-LPN-004 DE 2018 en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS

R

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-004 DE 2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA



SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$241.965.655.00) incluido IVA.
PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 201903 346 expedido el 27 de marzo de 2019 por la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

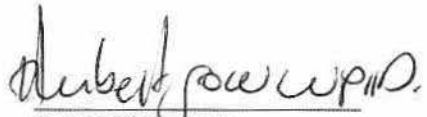
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor de esta adición se cancelara mediante un (1) pago igual mensual equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$241.965.655,00), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los ocho (08) días del mes de ABRIL de Dos Mil Diecinueve (2019), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:


TRANSCARIBE S.A.
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:


SOCIEDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
HERNEY ARIAS RODRIGUEZ
Representante Legal

Proyecto: LILIANA CABALLERO CARMONA P.E. Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y Aprobó: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Supervisor: RAMON DÍAZ GARCÍA. Director de Planeación e Infraestructura.